

SERIE B N° 2667692

31042

NUMERO : 4416

MINUTA : 4320

KR. 159566

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

DENOMINADA :

"COMPARTE SALUD"

QUE OTORGAN :

JORGE EDUARDO LAZARTE MOLINA, DELIA MARÍA ELENA BUSTAMANTE LAYNES Y CARLOS FERNANDO MINGYAR ARCE

GAMARRA

*****XX*****

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO, ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO DE ELIAS, NOTARIO DE LIMA, ENCARGADO DEL OFICIO DEL DE IGUAL CLASE DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, DURANTE LA LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA; EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55, CUARTO PÁRRAFO, DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1106. =====

COMPARECEN: =====

JORGE EDUARDO LAZARTE MOLINA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO : 10306531, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL : CASADO CON SANDRA MARIA DE LAS CASAS DE LAS CASAS, DE PROFESION : ABOGADO. =====

DE PROFESION : ABOGADO, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DEFENSORES DEL MORRO (EX HUAYLAS) N° 1277, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

DELIA MARÍA ELENA BUSTAMANTE LAYNES, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO : 08869711, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL : CASADA CON CESAR AUGUSTO SANTANA PARDO, DE PROFESION : ADMINISTRADORA. =====

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DEFENSORES DEL MORRO (EX HUAYLAS) N° 1277, CHORRILLOS, LIMA, Y; =====

CARLOS FERNANDO MINGYAR ARCE GAMARRA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO : 10218132, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL : CASADO CON MONICA LUCIA REBOLLEDA VENTURA, DE PROFESION : INGENIERO INDUSTRIAL. =====

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DEFENSORES DEL MORRO (EX HUAYLAS) N° 1277, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIERON, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE. DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADO EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO; Y CUYO TENOR

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima
Colegio de Notarios de Lima
Colegio de Notarios de Lima

LITERAL ES COMO SIGUE: =====

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO FUNDADORES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL: =====

- **JORGE EDUARDO LAZARTE MOLINA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10306531, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DEFENSORES DEL MORRO (EX HUAYLAS) N° 1277, CHORRILLOS, LIMA;=====
- **DELIA MARÍA ELENA BUSTAMANTE LAYNES**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08869711, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DEFENSORES DEL MORRO (EX HUAYLAS) N° 1277, CHORRILLOS, LIMA, Y;=====
- **CARLOS FERNANDO MINGYAR ARCE GAMARRA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10218132, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DEFENSORES DEL MORRO (EX HUAYLAS) N° 1277, CHORRILLOS, LIMA.=====

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO: POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO. ===

LA ASOCIACIÓN CIVIL SE DENOMINARÁ "COMPARTE SALUD" Y SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN ESTE PACTO SOCIAL, EN SU ESTATUTO, EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES.=====

SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SE CONSTITUYE POR ESTE INSTRUMENTO SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:=====

ESTATUTO=====

SECCION PRIMERA - LA ASOCIACIÓN=====

TITULO I - DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO=====

ARTÍCULO PRIMERO.- BAJO LA DENOMINACIÓN DE "COMPARTE SALUD", SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL (EN ADELANTE, LA "ASOCIACIÓN"). LA ASOCIACIÓN ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO.=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN ES INDETERMINADO, INICIÁNDOSE EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

ARTÍCULO TERCERO.- LA ASOCIACIÓN TIENE SU DOMICILIO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES, OFICINAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.=====

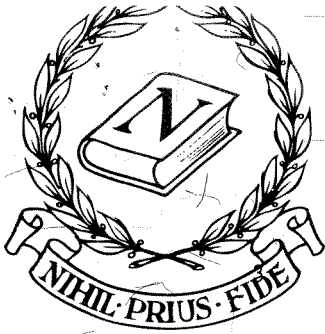
TITULO II - LOS FINES=====

ARTÍCULO CUARTO.- LA ASOCIACIÓN TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA BENEFICIAR A PERSONAS E INSTITUCIONES EN SITUACIÓN DE NECESIDAD, POBREZA Y EXTREMA POBREZA; BUSCANDO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE DICHAS PERSONAS. A ESTOS EFECTOS, LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON LOS FINES ANTES MENCIONADOS. =====

TITULO III - PATRIMONIO SOCIAL=====

ARTÍCULO QUINTO.- FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN LOS SIGUIENTES RECURSOS:=====

1. LAS CUOTAS, APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE DEBAN ABONAR SUS ASOCIADOS, SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO.=====
2. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LA ASOCIACIÓN ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO O LOS FRUTOS QUE



ELLAS PRODUZCAN.=====
EL PRODUCTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, CURSOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD O SERVICIO QUE, EN RELACIÓN A SUS FINES, REALICE LA ASOCIACIÓN.==

4. LAS DONACIONES O TRANSFERENCIAS DE FONDOS O TECNOLOGÍA, QUE PERCIBA BAJO CUALQUIER MODALIDAD.==
5. LOS DEMÁS INGRESOS QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

ARTÍCULO SEXTO.- LA ASOCIACIÓN NO PERSIGUE FINES DE LUCRO. AUN CUANDO PARTE DE SUS ACTIVIDADES E INVERSIONES PUEDAN ORIGINAR EVENTUALMENTE EXCEDENTES ECONÓMICOS, ESTOS SERÁN NECESARIAMENTE REINVERTIDOS EN LA REALIZACIÓN DE SUS FINES ESPECÍFICOS EN EL PAÍS, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ENTRE LOS ASOCIADOS O PARTES VINCULADAS A ESTOS O A LA ASOCIACIÓN. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE INCREMENTARÁ POR LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y/O CONTRATOS QUE LE PERMITA CUMPLIR LOS FINES INDICADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL PRESENTE ESTATUTO.===

SECCION SEGUNDA -LOS ASOCIADOS=====

TITULO I - LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES Y DERECHOS=====

ARTÍCULO SÉTIMO.- LA CONDICIÓN DE ASOCIADO NO ES TRANSFERIBLE. PODRÁN SER ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE TENIENDO INTERÉS EN CONTRIBUIR EN EL LOGRO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, MANIFIESTEN SU LIBRE INTENCIÓN DE PERTENECER A LA MISMA. LAS PERSONAS JURÍDICAS ACTUARÁN DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR UNA PERSONA DESIGNADA PARA TAL FIN.=====

EL ASOCIADO NO RESPONDE POR LAS DEUDAS DE LA ASOCIACIÓN. LOS ASOCIADOS RENUNCIANTES O EXCLUIDOS NO PODRÁN EXIGIR EL REEMBOLSO DE SUS APORTACIONES.=====

LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN PADRÓN ACTUALIZADO EN QUE CONSTE EL NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS, CON INDICACIÓN DE LOS QUE EJERZAN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN.=====

ARTÍCULO OCTAVO.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:=====

1. POSTULAR E INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.=====
2. ELEGIR A AQUELLOS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO DIRECTIVO.=====
3. PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO, Y FORMAR QUÓRUM, EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.
4. SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.=====
5. FORMULAR Y PRESENTAR PROYECTOS, PEDIDOS Y RECLAMOS POR ESCRITO.=====
6. PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS DERECHOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINE OTORGAR A LOS ASOCIADOS. =====
7. FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, LOS ACUERDOS Y LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN.=====
8. RECIBIR PERIÓDICAMENTE INFORMES SOBRE LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.=====
9. REVISAR LOS DOCUMENTOS Y LIBROS DE LA ASOCIACIÓN.=====
10. EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS NO INCLUIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE LES CORRESPONDA COMO INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN.=====

ARTÍCULO NOVENO.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:=====

1. CUMPLIR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.=====
2. ACATAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====
3. EJERCER CON EFICIENCIA Y HONESTIDAD LOS CARGOS Y COMISIONES PARA LOS QUE FUERAN ELEGIDOS Y/O

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

DESIGNADOS.=====

4. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE PUEDA DETERMINAR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=====

TITULO II - SUSPENSIÓN, EXCLUSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO=====

ARTÍCULO DÉCIMO.- LOS ASOCIADOS, CUALQUIERA QUE FUESE SU CONDICIÓN, PODRÁN RENUNCIAR A SEGUIR FORMANDO PARTE DE LA ASOCIACIÓN, CURSANDO AL CONSEJO DIRECTIVO UNA CARTA EN LA QUE MANIFIESTEN SU DECISIÓN DE RENUNCIAR.=====

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LA RENUNCIA SE HARÁ EFECTIVA AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN.===

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA RENUNCIA DE CUALQUIER ASOCIADO NO AFECTARÁ EL DERECHO DE COBRO QUE PUEDE TENER LA ASOCIACIÓN FRENTE A EVENTUALES DEUDAS DEL ASOCIADO RENUNCIANTE.=====

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ DECIDIR LA EXCLUSIÓN DE UN ASOCIADO CUANDO ÉSTE (I) REALICE ACTOS CONTRARIOS A LOS FINES E INTERESES DE LA ASOCIACIÓN; (II) USE INDEBIDAMENTE EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN; (III) INCUMPLA ESTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS; E, (IV) INCURRA EN ACTOS DELICTUOSOS, O FALTOS A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES, DE PÚBLICA NOTORIEDAD, AUNQUE NO HUBIERE RECAÍDO SOBRE ÉL ACCIÓN JUDICIAL.=====

DE APROBARSE LA EXCLUSIÓN DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS, ÉSTE PODRÁ APELAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS DE COMUNICADA LA EXCLUSIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SERÁ LA INSTANCIA DEFINITIVA Y RESOLVERÁ EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE SE REÚNA.=====

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA CONDICIÓN DE ASOCIADO TAMBIÉN SE PIERDE POR FALLECIMIENTO O DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES; Y EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CON LA EXTINCIÓN DEL ASOCIADO=====

SECCIÓN TERCERA - ÓRGANOS=====

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN DEBERÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y DEMÁS LIBROS QUE LA LEY DETERMINE, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES Y DISPOSICIONES QUE ELLA Y ESTE ESTATUTO ESTABLECEN. =====

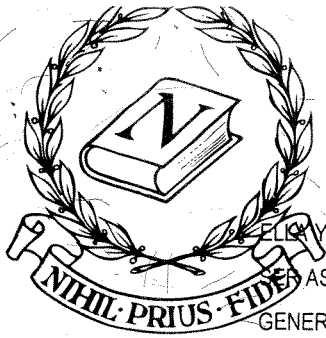
TITULO I - ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS=====

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ CONSTITUIDA POR LA INTEGRIDAD DE LOS ASOCIADOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SEGÚN EL LIBRO PADRÓN DE ASOCIADOS, CONTANDO CADA UNO CON DERECHO A UN VOTO. NO VOTARÁ EL ASOCIADO CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA INTERÉS EN CONFLICTO CON LA ASOCIACIÓN.=====

LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, AÚN PARA AQUELLOS QUE HUBIESEN VOTADO CONTRA EL ACUERDO DE LA MAYORÍA, O ESTUVIERAN AUSENTES EL DÍA QUE SE ADOPTÓ.=====

DE LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS SE EXTENDERÁN ACTAS EN UN LIBRO ESPECIAL LEGALIZADO CONFORME A LA LEY, EL QUE PODRÁ SER LLEVADO EN HOJAS SUELTAS, LAS CUALES SERÁN FIRMAĐAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN. LAS ACTAS CONSIGNARÁN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.=====

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA CONCURRENCIA A



EL DERECHO DE VOTO PUEDEN SER EJERCIDOS MEDIANTE REPRESENTANTE DESIGNADO, EL CUAL NO REQUIERE SER ASOCIADO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA CADA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. EN CASO DE REPRESENTACIÓN PERMANENTE, LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA.=====

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO CALENDARIO PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA Y EL BALANCE DEL EJERCICIO ANTERIOR QUE SERÁ PRESENTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO, Y CUANDO SEA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE A SOLICITUD DE NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.=====

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:=====

1. DEFINIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN, LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANES Y PROYECTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD, ASÍ COMO APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL.=====
2. APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL Y EL BALANCE GENERAL.=====
3. NOMBRAR, CUANDO CORRESPONDA, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, RENOVAR SU MANDATO Y/O ELEGIR A LOS NUEVOS INTEGRANTES.=====
4. DISPONER, CUANDO CORRESPONDA, AUDITORÍAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS Y LA EJECUCIÓN DE BALANCES.=====
5. INTERVENIR CUANDO LO REQUIERA LA LEY O EN CUALQUIER CASO NECESARIO A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- COMPETE, ASIMISMO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:=====

1. REFORMAR O MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.=====
2. RESOLVER LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.=====
3. RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO HUBIERE EXCLUIDO A UN ASOCIADO.=====
4. FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.=====
5. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. LA CONVOCATORIA PODRÁ HACERSE POR PERIÓDICO, EN UNO SOLO, O MEDIANTE ESQUELAS DIRIGIDAS AL DOMICILIO DEL ASOCIADO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES. ENTRE PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERÁ HABER UN MÍNIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES Y UN MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES. AMBAS SE PUEDEN CONVOCAR SIMULTÁNEAMENTE EN EL AVISO O ESQUELA QUE CURSE EL CONSEJO DIRECTIVO. EN LA CONVOCATORIA DEBERÁN INDICARSE LOS PUNTOS A TRATAR. SON VÁLIDAS LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS QUE SE CELEBREN CON LA CONCURRENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, CUANDO MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE LLEVARLA A CABO, EN CUYO CASO NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA LO CONSTITUIRÁ MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA, BASTANDO EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS CONCURRENTES.=====

Notario de Lima
Vicardo Ferradini Barreda
Notario de Lima

Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

CUANDO SE DISCUTA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO O LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SE REQUERIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS Y LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, O EN SU DEFECTO, POR SU VICEPRESIDENTE. A FALTA DE ÉSTOS, LA ASAMBLEA SERÁ PRESIDIDA POR CUALQUIER ASOCIADO PRESENTE DESIGNADO POR LOS CONCURRENTES. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS QUE LO PERMITAN A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL VOTO PODRÁ EMITIRSE POR COMUNICACIÓN ESCRITA MEDIANTE CARTA O CORREO ELECTRÓNICO. EN CASO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTE ESTA DECISIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO EN LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA.=====

TITULO II - CONSEJO DIRECTIVO=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ COMPUESTO POR MÍNIMO TRES (3) Y MÁXIMO SIETE (7) MIEMBROS, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN CADA OPORTUNIDAD. EL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A UN VICEPRESIDENTE Y A UN SECRETARIO TESORERO, SALVO QUE EL ACUERDO DE ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO HUBIESE DESIGNADO LOS CARGOS.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PLANES DE LA ASOCIACIÓN. ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS, Y DEBE PERMANECER EN SUS FUNCIONES HASTA QUE SEA ELEGIDO UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NO SERÁN REMUNERADOS. PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO SE REQUIERE SER ASOCIADO. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE O SOLICITADO POR UNO DE SUS MIEMBROS, PERO NO MENOS DE UNA VEZ AL AÑO. SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE O QUIEN LO REEMPLACE DE ACUERDO A ESTE ESTATUTO.=====

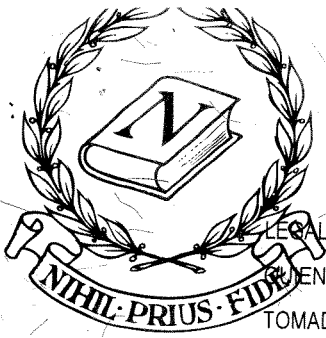
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE CONVOCARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO, Y EN SU AUSENCIA, LO HARÁ EL VICEPRESIDENTE. =====

LA CONVOCATORIA SE DEBERÁ REALIZAR MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, FÁCSIMIL O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE DEJE CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESIÓN. EN LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESARSE CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATARSE. DE REQUERIRLO LAS CIRCUNSTANCIAS, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ REUNIRSE TAMBIÉN MEDIANTE AVISO PERSONAL O TELEFÓNICO, SIN LA NECESIDAD DE LA ANTICIPACIÓN SEÑALADA.=====

NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD LLEVAR A CABO LA SESIÓN CON LOS TEMAS DE LA AGENDA PROPUESTA.=====

EL QUÓRUM PARA SESIONAR SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONCURRENTES. NO VOTARÁ EL MIEMBRO DEL CONSEJO CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS EN CONFLICTO. QUIEN PRESIDEN GOZARÁ DE VOTO DIRIMENTE PARA CASOS DE EMPATE.=====

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO SE EXTENDERÁN ACTAS EN UN LIBRO ESPECIAL



LEGALIZADO CONFORME A LA LEY, EL QUE PODRÁ SER LLEVADO EN HOJAS SUELTAS, LAS CUALES SERÁN FIRMADAS POR BIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN. LAS ACTAS CONSIGNARÁN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES:=====

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL ESTATUTO.=====
2. DIRIGIR LA MARCHA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN.=====
3. ACORDAR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.=====
4. APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y BALANCES CORRESPONDIENTES.=====
5. ACEPTAR Y EXCLUIR A LOS ASOCIADOS. =====
6. ESTUDIAR DETENIDAMENTE TODAS LAS CUESTIONES EN LAS QUE TENGA INJERENCIA O INTERÉS LA ASOCIACIÓN.=====
7. ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.=====
8. DESIGNAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS, PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS QUE ACUERDE CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO.=====
9. REGLAMENTAR, FISCALIZAR E INSPECCIONAR LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN Y EN GENERAL ACORDAR TODO CUANTO SEA NECESARIO PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.=====
10. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN.=====
11. ACORDAR LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACIÓN, FORMULANDO Y EVALUANDO LOS PLANES Y METAS DE CADA AÑO.=====
12. APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y OTROS.=====
13. TOMAR DECISIONES SOBRE EL DESTINO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.
14. DESIGNAR COMISIONES, PERMANENTES O EVENTUALES, Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES.=====
15. DECIDIR LA APERTURA O EL CIERRE DE OFICINAS, SUCURSALES Y/O FILIALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.=====
16. TODAS LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=====

ESTAS ATRIBUCIONES SE OTORGAN EN LA FORMA MÁS AMPLIA, SIENDO ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. EL PROPÓSITO DE LA ASOCIACIÓN ES CONCEDER AL CONSEJO DIRECTIVO TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON SU GESTIÓN Y CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA ASAMBLEA GENERAL DECLARARÁ LA VACANCIA DEL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:=====

- a) POR RENUNCIA O IMPEDIMENTO PERMANENTE.=====
- b) POR SER DECLARADO EN INTERDICCIÓN.=====
- c) POR REALIZAR ACTOS QUE CAUSEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DAÑO GRAVE, SEA MATERIAL O SEA EN LA IMAGEN DE LA ASOCIACIÓN.=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SI SE PRODUCIESE LA VACANCIA DE UNO O MÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL MISMO CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NÚMERO.=====

SUB TÍTULO I - DEL PRESIDENTE=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN EN TODOS SUS ACTOS Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:=====

Ricardo Ferraguzzi Barreda
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

1. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.=====
2. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, TENIENDO PARA EL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE.=====
3. RESOLVER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO.=====
4. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA ASOCIACIÓN.=====
5. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.=====
6. FORMULAR LA MEMORIA ANUAL.=====
7. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

SUB TÍTULO II – DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SECRETARIO TESORERO=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CONTARÁ CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO, ADEMÁS DE AQUELLAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN EL ESTATUTO PARA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE.=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EL SECRETARIO TESORERO CONTARÁ CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO, ADEMÁS DE AQUELLAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN EL ESTATUTO PARA EL CARGO DE SECRETARIO TESORERO, Y DE LAS SIGUIENTES:=====

1. LLEVAR LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN.=====
2. CUMPLIR CON LOS DEMÁS ENCARGOS QUE LE ENCOMIENDEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL CONSEJO DIRECTIVO.=====
3. COORDINAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TESORERÍA, CON LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE.=====
4. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL Y BALANCE DE LA ASOCIACIÓN.=====

SECCIÓN CUARTA – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN=====

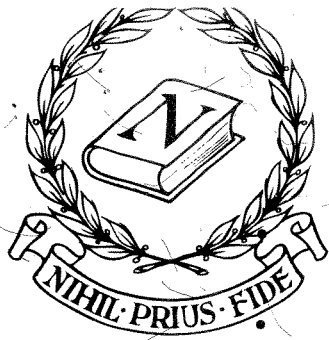
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ ACORDAR SU DISOLUCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA QUE DEBERÁ DESIGNAR UNA JUNTA LIQUIDADORA COMPUESTA POR UN NÚMERO DE TRES (3) ASOCIADOS O BIEN CONTRATAR SERVICIOS DE TERCEROS, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- TOMADO EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN, ÉSTA DEBERÁ LLEVARSE A CABO A LA BREVEDAD POSIBLE, DEBIENDO OBSERVARSE LAS SIGUIENTES REGLAS:=====

1. EN PRIMER TÉRMINO, SE CANCELARÁN TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CARGO DE LA ASOCIACIÓN;=
2. DE PRODUCIRSE ALGÚN REMANENTE DE BIENES, DERECHOS O DINERO, DICHO REMANENTE SE ENTREGARÁ A TÍTULO GRATUITO A LA ENTIDAD QUE HAYA DESIGNADO LA ASAMBLEA GENERAL Y QUE DEBERÁ TENER NECESARIA Y EXCLUSIVAMENTE LOS MISMOS FINES QUE LA ASOCIACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 98° DEL CÓDIGO CIVIL.=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE ESTATUTO, SERÁN DE APLICACIÓN LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES."=====

TERCERO: EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN QUEDA CONFORMADO DE LA FORMA SIGUIENTE:=====



PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: EL SEÑOR CARLOS FERNANDO MINGYAR ARCE GAMARRA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 10218132;=====

VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: LA SEÑORA DELIA MARÍA ELENA BUSTAMANTE LAYNES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08869711; Y,=====

SECRETARIO TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO: EL SEÑOR JORGE EDUARDO LAZARTE MOLINA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 10306531.=====

CUARTO: SE DESIGNA COMO APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS, A LAS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "APODERADOS":=====

• EL SEÑOR CARLOS FERNANDO MINGYAR ARCE GAMARRA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 10218132;=====

• LA SEÑORA DELIA MARÍA ELENA BUSTAMANTE LAYNES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08869711; Y,=====

• EL SEÑOR JORGE EDUARDO LAZARTE MOLINA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 10306531.=====

LOS APODERADOS GOZARÁN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES CONTENIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE PACTO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ALLÍ SE ESTABLECEN.=====

QUINTO: SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE PODERES:=====

PODERES TIPO A: REPRESENTACIÓN GENERAL=====

LOS SIGUIENTES PODERES PODRÁN SER EJERCIDOS EN FORMA INDIVIDUAL, Y A SOLA FIRMA, INDISTINTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS:=====

1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN FRENTE A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, SEA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.=====

2. CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS, DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE ESTE ARTÍCULO O QUE LE SEAN OTORGADAS POR LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA ÉSTA.=====

3. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=====

4. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES Y, A LA VEZ, COBRAR Y PERCIBIR LO QUE SE LE ADEUDE A LA ASOCIACIÓN O A TERCEROS A QUIENES LA ASOCIACIÓN REPRESENTA.=====

5. EMPLEAR EL SELLO DE LA ASOCIACIÓN.=====

6. AUTORIZAR AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS A NIVEL NACIONAL.=====

7. SOMETER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA SU APROBACIÓN, LOS PRESUPUESTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA CADA AÑO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y DEMÁS ACTIVIDADES.=====

8. ORGANIZAR LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA ASOCIACIÓN Y DETERMINAR SUS GASTOS.=====

9. DELEGAR Y/O REVOCAR LOS PODERES TIPO A, A TERCERAS PERSONAS.=====

PODERES TIPO B: CONTRACTUALES=====

LOS SIGUIENTES PODERES PODRÁN SER EJERCIDOS EN FORMA CONJUNTA, A DOBLE FIRMA, POR DOS (2) CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS:=====

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, PRORROGAR, RESCINDIR Y/O RESOLVER, A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS:=====

1. COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, DISPONER, GRAVAR, HIPOTECAR Y/O ESTABLECER GARANTÍAS MOBILIARIAS RESPECTO DE DERECHOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO; EN

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Ricardo Femandini Barrera
Notario de Lima

391

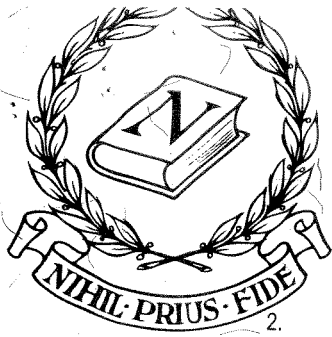
CONSECUENCIA PODRÁ, ENTRE OTROS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONCESIÓN, APORTE, CESIÓN, MUTUO, PERMUTA, COMODATO, DONACIÓN, DEPÓSITO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, TRANSPORTE Y FLETAMENTO, COMODATO, PRÉSTAMO, FIANZA, ARRENDAMIENTO, SEGUROS, FIDEICOMISOS, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE ACTIVOS PRESENTES O FUTUROS, CONTRATOS PREPARATORIOS Y COMPROMISOS DE CONTRATAR, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO, NOMINADO O INNOMINADO, CON PRESCINDENCIA DE SU OBJETO Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO LAS QUE EN SU MOMENTO ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=====

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS Y MANDATO.=====
3. CONVENIOS ARBITRALES.=====
4. ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES. =====
5. ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING.=====
6. CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, CONTRATOS DE PRÉSTAMO, FINANCIAMIENTO, PROPIOS DEL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ASOCIACIÓN. =====
7. CONTRATOS DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.=====
8. ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN, CONTRATO A FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR. =====
9. CONTRATOS DE OBRAS Y/O CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, LLAVE EN MANO, SUMA ALZADA, ENTRE OTROS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO COMPLEMENTARIO.=====
10. CONTRATOS DE CESIÓN, LICENCIA DE USO, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN (TECNOLÓGICA O INFORMÁTICA) DE INFORMACIÓN (KNOW-HOW) O SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO REFERIDO A ELEMENTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.=====
11. TRANSFERIR, ADQUIRIR, CEDER, OTORGAR LICENCIAS, DAR EN GARANTÍA, REGISTRAR, RENOVAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA, MARCAS DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO SIGNO DISTINTIVO, TECNOLOGÍAS Y OTROS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SEAN EXTRANJEROS O NACIONALES; ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA O DE SERVICIOS TÉCNICOS CON NACIONALES O EXTRANJEROS.=====
12. CONTRATOS DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO. =====
13. CESIÓN DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.=====
14. CONTRATOS DE CONSORCIO, *JOINT-VENTURE*, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO ASOCIADO O ASOCIANTE, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONTRATO ASOCIATIVO QUE SEA DE INTERÉS PARA LA ASOCIACIÓN.
15. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO OTRO CONTRATO NO INCLUIDO EN EL PRESENTE LISTADO, RELACIONADO CON EL GIRO DE LA ASOCIACIÓN.=====

PODERES TIPO C: BANCARIOS=====

LOS SIGUIENTES PODERES PODRÁN SER EJERCIDOS EN FORMA CONJUNTA, A DOBLE FIRMA, POR DOS (2) CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS:=====

1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, YA SEAN ESTAS CORRIENTES, DE AHORROS, MAESTRAS O



2.

DE CUALQUIER TIPO, EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO PERUANO O EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEL EXTRANJERO.=====

2.

EFFECTUAR DEPÓSITOS, RETIROS Y/O TRANSFERENCIAS NORMALES Y ELECTRÓNICAS DE CUALQUIER CUENTA DE LA ASOCIACIÓN A CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO LOCAL O DEL EXTRANJERO; GIRAR SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIROS AUTORIZADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ASOCIACIÓN.=====

3.

GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, CANCELAR, PAGAR, DESCONTAR Y/O DAR EN GARANTÍA TÍTULOS VALORES, CARTAS DE CRÉDITO, LETRAS HIPOTECARIAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA; SOLICITAR CARTAS FIANZAS Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO. =====

4.

SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS O PRÉSTAMOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE O BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY, TALES COMO MUTUOS, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y/O OTROS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA; SOLICITAR Y OBTENER TARJETAS DE CRÉDITO CON CARGO EN CUENTA CORRIENTE; SOLICITAR LÍNEAS DE CRÉDITO Y AMPLIACIONES O REDUCCIONES DE LAS MISMAS; SOLICITAR CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO FINANCIERO. =

5.

TOMAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO. =====

6.

CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT; EFFECTUAR RETIROS Y SOBREGIROS EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. =====

7.

ABRIR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO PARA IMPORTACIONES. =====

8.

DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA. =====

9.

CONSTITUIR Y ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES. CELEBRAR OPERACIONES DE "WARRANT" Y ENDOSAR ESTOS DOCUMENTOS. =====

10.

CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, SUMINISTROS Y DEPÓSITOS; ASÍ COMO CELEBRAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, CONTRATOS DE OBRA O DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. =====

11.

SOLICITAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN, CON O SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN; OTORGAR GARANTÍAS, FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ASOCIACIÓN. =====

12.

EN GENERAL, EFFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN. =====

PODERES TIPO D: LABORALES=====

LOS SIGUIENTES PODERES PODRÁN SER EJERCIDOS EN FORMA INDIVIDUAL, Y A SOLA FIRMA, INDISTINTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS:=====

1.

NOMBRAR, DESIGNAR, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN. =====

2.

CONTRATAR, AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR (INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE) AL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN. =====

3.

FIJAR REMUNERACIONES Y OTORGAR ANTICIPO DE REMUNERACIONES. =====

4.

CONCEDER PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS, VACACIONES (CON Y SIN GOCE DE HABER); ASIGNAR GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES, Y PRÉSTAMOS;

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

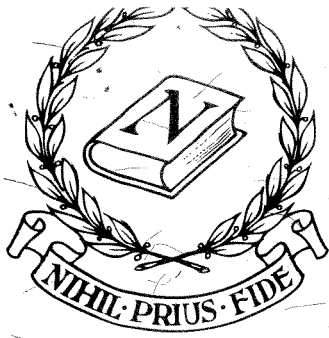
SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO.=====

5. SUSCRIBIR CONVENIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 28518.=====
6. AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS.=====
7. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.=====
8. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y DEMÁS REGLAMENTOS DE TRABAJO. =====
9. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO, DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO EN TODAS SUS MODALIDADES; SUSCRIBIR CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, CON NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.=====
10. DELEGAR Y/O REVOCAR LOS PODERES TIPO D, A TERCERAS PERSONAS.=====

PODERES TIPO E: REPRESENTACIÓN PROCESAL=====

LOS SIGUIENTES PODERES PODRÁN SER EJERCIDOS EN FORMA INDIVIDUAL, Y A SOLA FIRMA, INDISTINTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS:=====

1. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN Y APERSONARSE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLÍTICAS Y POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO, HACIENDO VALER LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN, Y SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALES ACTOS. ESTA FACULTAD INCLUYE:=====
- a. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LA DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, PERICIAS E INSPECCIONES JUDICIALES; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS



Nicarzo Ferrandini Barthe
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRA-CAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA ASOCIACIÓN LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; COBRAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CHEQUES Y CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN; HACER INTERVENIR A LA ASOCIACIÓN EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO. LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN ESTE ACÁPITE PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ESTIME CONVENIENTE. =====

- b. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON LAS FACULTADES PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, ACTUAR EN CALIDAD DE SOLICITANTE O INVITADO EN UN PROCESO CONCILIATORIO, FORMULAR PRETENSIONES CONCILIATORIAS, FORMULAR PRETENSIONES CONCILIATORIAS RECONVENCIONALES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL, CELEBRAR ACUERDOS DE POSTERGACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL, Y CUALQUIER OTRA FACULTAD NECESARIA PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN DICHOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS DE LA MANERA MÁS AMPLIA POSIBLE Y CON MIRAS A HABILITAR SU DERECHO DE ACCIÓN O CONTRADICCIÓN EN SEDE JUDICIAL. =====
- c. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES, CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCEDIMIENTOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA ASOCIACIÓN, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONCILIACIONES. =====
- d. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, GOZANDO DE LA FACULTADES PARA DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL, DESISTIRSE DE LA OMISIÓN DE ACTOR CIVIL, PRESTAR PRÉVENTIVA Y TESTIMONIALES, SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL O QUE EL JUEZ PROCEDA A DICTAR AUTO DE SOBRESEIMIENTO, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, ACUDIR A LA POLICÍA NACIONAL SIN LÍMITE DE FACULTADES. =====
- e. DELEGAR Y/O REVOCAR LOS PODERES TIPO E, A TERCERAS PERSONAS. =====

PODERES TIPO F: REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA=====

LOS SIGUIENTES PODERES PODRÁN SER EJERCIDOS EN FORMA INDIVIDUAL, Y A SOLA FIRMA, INDISTINTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS:=====

1. ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CON LAS

FACULTADES CONTENIDAS EN LOS DECRETOS SUPREMOS N° 19-2006-TR Y 10-2003-TR, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. ASIMISMO, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA ASOCIACIÓN. =====

2. ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY N° 28806 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°19-2006-TR, SEGÚN SEA SUSTITUIDA O MODIFICADA, ESTANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA INTERVENIR EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE DICHS PROCEDIMIENTOS, INTERPONER RECURSOS, IMPUGNAR RESOLUCIONES Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS VINCULADOS A TALES PROCEDIMIENTOS. =====

3. CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, TRÁMITES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS EN INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, SUNAT, ADUANAS, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, PROINVERSIÓN, OSCE, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, MINISTERIO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS, ENTRE OTROS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERA, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 27444*, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIME CONVENIENTES PARA LA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA, Y SU CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES, PUDIENDO PARA ELLO PRESENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, DECLARACIONES, RECURSOS, O SUBSANACIONES Y DELEGAR EN TERCERAS PERSONAS ESTAS FACULTADES. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER IMPUGNACIÓN, SEA RECURSO DE APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN O EL RECURSO EXTRAORDINARIO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO ANTE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LOS DEMÁS ACTOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS QUE CREA CONVENIENTE REALIZAR. ASIMISMO, INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTOS, SUSCRIBIR LOS ESCRITOS Y RECURSOS RESPECTIVOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES O RECLAMACIONES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL O DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR, ACREDITAR CRÉDITOS FRENTE A LA COMISIÓN ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO CONCURSAL, LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE, ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL. =====

5. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ("SUNAT"), PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIME



CONVENIENTES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ("RUC"), EL ALTA O BAJA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN, LA OBTENCIÓN DE LA CLAVE-SOL, LA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA, Y SU CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES, Y EN GENERAL PRESENTAR ANTE SUNAT TODO TIPO DE DOCUMENTOS, DECLARACIONES, RECURSOS, O SUBSANACIONES Y DELEGAR EN TERCERAS PERSONAS ESTAS FACULTADES.=====

6. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTÍME CONVENIENTES, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, PUDIENDO A TAL EFECTO, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO REQUERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ("SUNARP") PARA LA OBTENCIÓN DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN ANTE LA SUNARP EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.=====

7. DELEGAR Y/O REVOCAR LOS PODERES TIPO F, A TERCERAS PERSONAS=====

USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS QUE SEAN DE LEY, ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA, Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO PARA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.=====

LIMA, 24 DE ABRIL DE 2013.=====

FIRMA : JORGE EDUARDO LAZARTE MOLINA.=====

FIRMA : DELIA MARÍA ELENA BUSTAMANTE LAYNES.=====

FIRMA : CARLOS FERNANDO MINGYAR ARCE GAMARRA.=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR: JORGE LAZARTE MOLINA, ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NÚMERO: 32246.=====

OTRO INSERTO.=====

ARTÍCULO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES-EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

OTRO INSERTO.- ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.=====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.=====

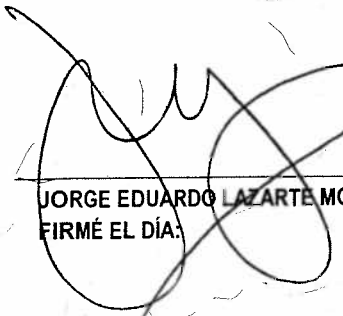
CONCLUSION: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO


Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Notario Fernando Mingyar Arce
Notario de Lima

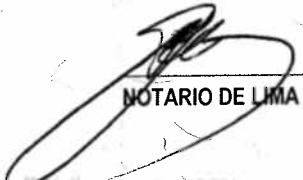
HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 2667692 Y CONCLUYE EN LA SERIE B N° 2667699 V., POR HABERME REINCORPORADO A MIS LABORES NOTARIALES, FIRMO LA PRESENTE.-


JORGE EDUARDO LAZARTE MOLINA
FIRMÉ EL DÍA: 22/05/13


DELIA MARIA ELENA BUSTAMANTE LAYNES
FIRMÉ EL DÍA: 2/105/2013

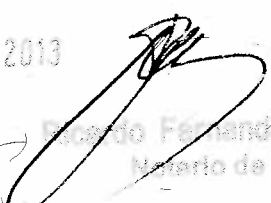

CARLOS FERNANDO MINGYAR ARCE GAMARRA
FIRMÉ EL DÍA: 2/5/13

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE


NOTARIO DE LIMA

RCR-

Es la Junta Protectora de la Escritura Pública que bajo
el número de expediente 38 y el número de parte
2013-31042 en virtud de parte
de acuerdo a la Ley 1470 de acuerdo
a la Ley 1470 que rige en esta ciudad de Lima, en
siglo y firma.
En Lima, 03 MAYO 2013


Ricardo Fernández Barreda
Notario de Lima